AYUNTAMIENTO DE GALINDO Y PERAHUY
(SALAMANCA)

Sello Ayuntamiento de Galindo y Perahuy (1 de 1)
Ayuntamiento de Galindo y Perahuy
Fecha Firma: 07/03/2024
HASH: 27fefce06ee37b16eb00e23166035219
Ayuntamiento de Galindo y Perahuy

Este ayuntamiento, tiene prevista la apertura de la Piscina Municipal durante la temporada de verano del año 2024,

Y siendo necesario proceder a la contratación de la explotación del BAR – CAFETERÍA de la piscina municipal

Se pone en conocimiento de todos los vecinos, que:

Las personas interesadas en participar en el procedimiento para adjudicación de la explotación del BAR – CAFETERÍA de la piscina municipal de Galindo y Perahuy, durante la temporada estival de 2024, podrán presentar su curriculum en el Ayuntamiento o a través de la cuenta de correo electrónico ayto@aytogalindoyperahuy.com, desde la publicación del presenta anuncio, hasta el día 15 de mayo de 2024.

Precio de licitación: no se fija.

Pliego de condiciones: en el ayuntamiento, pagina web y sede electrónica.

Galindo y Perahuy, a 7 de marzo de 2024

EL ALCALDE,

Raúl Lucas Rodríguez

Cód. Validación: 4TZ9HHKDZTWA6GFAPKG6QWAWQ
Verificación: https://galindoyperahuy.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Sello Ayuntamiento de Galindo y Perahuy (1 de 1)
Ayuntamiento de Galindo y Perahuy
Fecha Firma: 07/03/2024
HASH: 27fefce06ee37b16eb00e23166035219
Ayuntamiento de Galindo y Perahuy

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERIA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE GALINDO Y PERAHUY, DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL DE 2024

1.-OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la explotación integral del servicio de BAR-CAFETERIA de las propias piscinas, durante la temporada estival del año 2024, según las condiciones que se recogen en el presente pliego.

La explotación se adjudicará mediante contrato menor, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 36, 37, 63, 118, 131, 153, 154, 335, 346 y la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2º.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

Del 22 de junio al 8 de septiembre, ambos inclusive. Pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso entre las partes hasta octubre de 2024.

Llegada la fecha del término del contrato, las instalaciones quedarán libres y a completa disposición del Ayuntamiento.

3º.-TIPO DE LICITACION.

No se fija.

La adjudicación se realizará por parte del Ayuntamiento, en atención a las solicitudes presentadas, valorándose todas aquellas mejoras ofrecidas por el solicitante, en orden a la dinamización del uso del bar-cafetería de la piscina municipal, así como la experiencia demostrada en el sector de hostelería.

4º.-NORMAS DE USO Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1.-Al adjudicatario deberá darse de alta en la Seguridad Social como autónomo, en su caso, corriendo por su cuenta los impuestos que conlleve la explotación del bar, así como el seguro de responsabilidad civil del mismo.

2.-El horario de funcionamiento de las instalaciones será desde las 11 horas en que se abrirán al público las instalaciones hasta las 22 horas, en que se cerrarán. Pudiéndose modificar dichos horarios por acuerdo entre las partes.

Cód. Validación: 3NNTCZZHCDX3NDM67SJQR55E5
Verificación: https://galindoyperahuy.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

3.-Antes de la apertura y después del cierre, durante el fin de semana, el contratista está obligado a realizar por su cuenta, las operaciones necesarias para el mantenimiento de las instalaciones de bar-cafetería en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, así como el restos de las instalaciones de la piscina, siendo de su cargo la limpieza de baños, duchas, y cuantas medidas de limpieza e higiene sean marcadas por la Consejería de Sanidad, así como la recogida y mantenimiento de papeleras y demás elementos de depósito de residuos.

Durante el resto de la semana, de lunes a viernes, estas tareas serán llevadas a cabo por personal del Ayuntamiento.

4.-El adjudicatario será responsable de los daños que se produzcan en el bar-cafetería, así como útiles que se le entregan para el servicio, cuando sean ocasionados por negligencia, tolerancia o falta de atención imputables al arrendatario, pagando los arreglos y reposiciones al Ayuntamiento, siendo posible su resarcimiento con cargo a las garantías constituidas. Deberá cuidar de que el ejercicio de la actividad propia del bar no produzca daños o perjudique la propia zona de piscinas y resto de las instalaciones.

5.-Deberán mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por el Ayuntamiento. Deberá poner al servicio de la explotación todo el mobiliario y material necesario para el perfecto funcionamiento de los servicios que no sean aportados por la Administración.

6.-El adjudicatario deberá indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la entidad Local. A estos efectos, deberá concertar un seguro a todo riesgo a beneficio del Ayuntamiento por todos los daños que pudieran sufrir las instalaciones y un seguro de responsabilidad civil para responder de los daños que puedan ocasionarse a terceros en las instalaciones. Deberá concertarse un seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima por siniestro de 50.000,00 €.

7.- Deberá disponer, en todo momento, de personal suficiente y técnicamente capacitado para realizar una prestación del servicio satisfactoria.

8.-Deberá exponer, tanto en la entrada del recinto como en su interior, y en lugar visible, las indicaciones higiénico-sanitarias, destinadas a los usuarios, propias de la instalación.

9.-En el bar de las piscinas, se respetarán, en todo momento, las disposiciones legales vigentes en cuanto respectan a la venta de bebidas alcohólicas.

Cód. Validación: 3NNTCZZHCDX3NDM67SJQR55E5
Verificación: https://galindoyperahuy.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Cualquier sanción que se derive de su incumplimiento será bajo responsabilidad del adjudicatario.

10.-El contrato a suscribir se realiza a riesgo y ventura para su adjudicatario.

11.-El adjudicatario deberá cumplir, bajo su responsabilidad, la legislación fiscal y tributaria, legislación laboral y de seguridad social, y prevención de riesgos laborales.

5.-DERECHOS DEL ADJUDICATARIO Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El adjudicatario tendrá derecho a:

*percibir los ingresos que deriven de la prestación del servicio de bar ubicado en las instalaciones y que se fijarán por el adjudicatario.

*El Adjudicatario, deberá presentar en el Ayuntamiento, una fianza de 3.000,00 euros, en las formas establecidas en la ley, que responderá del funcionamiento correcto de las instalaciones, y que le será devuelta, una vez finalizada la campaña, y previa la comprobación del estado de las mismas por los servicios técnicos correspondiente.

*A utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.

*A que el Ayuntamiento ponga a su disposición las instalaciones preparadas para su apertura al inicio de la temporada estival.

*El adjudicatario podrá recabar y recibir auxilio del Ayuntamiento en la prestación del servicio cuando sea necesario.

6.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Aun no siendo necesaria su formalización al tratarse de un contrato menor, se suscribirá para dejar la debida constancia de los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes en la explotación de las instalaciones municipales.

7.-LEYES ESPECIALES.

El adjudicatario está obligado al fiel cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y protección a la industria nacional, así como toda aquella normativa de carácter social y sanitario vigente.

8.-INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES Y POSIBLE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Cód. Validación: 3NNTCZZHCDX3NDM67SJQR55E5
Verificación: https://galindoyperahuy.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este pliego de condiciones y futuro contrato a suscribir, podrán originar la rescisión del contrato con las consecuencias previstas en la legislación vigentes, así como las posibles sanciones a que haya lugar en base a la legislación vigente.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego; en los fijados en los artículos 211 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

9.-FASE PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR.

Los interesados en el presente contrato menor para la explotación integra del BAR-CAFETERIA de las piscinas municipales de Galindo y Perahuy, deberán presentar su curriculum en el Ayuntamiento o a través del correo electrónico ayto@aytogalindoyperahuy.com, desde el día de su publicación hasta el día 15 de mayo de 2024.

El adjudicatario deberá reunir los requisitos de capacidad, solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la legislación contractual, y no estar incurso en los supuestos de prohibición para contratar previstos en la misma.

A la firma del contrato el adjudicatario deberá acreditar el haber cumplido con las correspondientes obligaciones fiscales, tributarias, de carácter laboral y de seguridad social, aportando documentación justificativa al respecto, así como certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. Igualmente deberá acreditar la constitución de la garantía exigida. Asimismo, deberá aportar justificación suficiente de los seguros de daños y de responsabilidad civil suscritos en relación con este contrato.

10.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cód. Validación: 3NNTCZZHCDX3NDM67SJQR55E5
Verificación: https://galindoyperahuy.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11.-REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO Y SUPLETORIO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato tendrá carácter administrativo por lo que será de aplicación lo dispuesto en la citada Ley de Contratos y sus disposiciones de desarrollo.

Para cuanto no esté previsto en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, preceptos de derecho Privado.

Galindo y Perahuy, a 7 de marzo de 2024
EL ALCALDE PRESIDENTE,

Raúl Lucas Rodríguez

Cód. Validación: 3NNTCZZHCDX3NDM67SJQR55E5
Verificación: https://galindoyperahuy.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5